

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la objeción al Juramento estimatorio. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 007/

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 760013103018-2022-00110-00

DEMANDANTE: CAROLINA y ELIZABETH CÁRDENAS JARAMILLO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la objeción al juramento estimatorio incoado por el apoderado judicial de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, visible a folio No 19 del expediente web, procede el Juzgado a **CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en estados, aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 206 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

zc